



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/928
9 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 37 del programa

CUESTION DE PALESTINA

Carta, de fecha 9 de diciembre de 1988, dirigida al Secretario General, por el Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar al texto de la presente carta la resolución relativa a la formación del Gobierno provisional del Estado Palestino, aprobada por el Consejo Nacional de Palestina al término de las sesiones que celebró en la capital argelina los días 12 a 15 de noviembre de 1988.

Le agradeceré que tenga a bien publicar el texto de la presente carta y de su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 37 del programa.

(Firmado) Zuhdi Labib TERZI
Observador Permanente de la
Organización de Liberación
de Palestina ante las
Naciones Unidas

Anexo

DECLARACION SOBRE LA FORMACION DEL GOBIERNO PROVISIONAL
DEL ESTADO PALESTINO

(15 de noviembre de 1988)

En su 19° período extraordinario de sesiones, período de sesiones de la intifada, el Consejo Nacional de Palestina ha decidido lo siguiente:

1. Se formará un Gobierno provisional del Estado palestino a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta las circunstancias y los acontecimientos más recientes.

2. Se encomienda al Consejo Central y al Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina que fijen una fecha para la formación del Gobierno provisional y se encarga al Comité Ejecutivo que, una vez formado, lo presente al Consejo Central para obtener su confianza. El Consejo Central adoptará el régimen provisional de gobierno mientras el pueblo palestino no ejerza la plena soberanía sobre el territorio palestino.

3. El Gobierno provisional estará integrado por dirigentes y personalidades palestinas, y por palestinos idóneos, de dentro y fuera de la patria ocupada, y se basará en el pluralismo político para que aquél encarne la unidad nacional.

4. El Gobierno provisional determinará su programa sobre la base del Acta de Independencia, del programa político de la Organización de Liberación de Palestina y de las resoluciones de los consejos nacionales.

5. El Consejo Nacional de Palestina confiere al Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina las atribuciones y responsabilidades del Gobierno provisional, en tanto no se anuncie la formación del Gobierno.

Aprobada por el Consejo Nacional en su período extraordinario de sesiones celebrado en Argel el 15 de noviembre de 1988.
